

# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043-2023-MDM

Miraflores, 30 de junio de 2023.

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2023, el Expediente N° 8653 (2023), el Informe N° 01143-2023-MDM/GM/GAF/ULSGYCP emitido por la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, el Informe N° 00267-2023-GAF/MDM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 000426-2023- GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305.

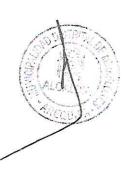
Que, mediante Oficio N° 35 OA-JOA-GRAAR ESSALUD 2023 remitido por la Oficina de Adquisiciones de la Red Asistencial Arequipa - EsSalud se manifiesta el interés por suscribir el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en la Av. San Martín N° 416 – Miraflores, en las mismos términos y condiciones establecidas anteriormente, variando la merced conductiva a S/ 30 000,00 mensuales y por un periodo de 3 años.

Que, de la revisión del Contrato de Arrendamiento N° 195-GRAAR-ESSALUD 2013-Exoneración de Proceso de Selección N° 001-2013-EXO-00011 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DEL INMUEBLE PARA LA EXTENSIÓN DEL HOSPITAL I EDMUNDO ESOMEL DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA, de fecha 31 de mayo de 2013, se desprende que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 396-PE-ESSALUD-2013 se aprobó la exoneración de la realización de una Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación del servicio de arrendamiento de local para la extensión del Hospital Edmundo Escomel" correspondiente al arrendamiento del sótano (130,89 m2), PRIMER NIVEL (80,00 m2), TERCER NIVEL (588,81 m2), CUARTO NIVEL (588,81 m2), QUINTO NIVEL (571,71 m2) y azotea (44,63 m2) del inmueble ubicado en la Av. San Martín N° 416, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa, por el valor referencial total ascendente a S/ 200 000,00 por un periodo de 10 meses, por la causal de proveedor único que no admite sustitutos; por el referido contrato la Municipalidad da en arrendamiento el bien antes citado en favor del SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD - GERENCIA DE RED AREQUIPA, con todos sus usos y costumbres sin limitación ni reserva alguna, para el funcionamiento de un Centro Asistencial el que comprende:

130,89 m2 Sala de máquina y de servicio de dotación de agua Sótano 80,00 m2 Área Asistencial desocupada Primer nivel 588,81 m2 Área Asistencial desocupada Tercer nivel 588,81 m2 Área Asistencial desocupada Cuarto nivel 571,71 m2 Área Asistencial desocupada Quinto nivel 44,63 m2 Terraz y depósitos de archivo Sexto nivel

Asimismo se estableció como monto mensual de renta de S/ 20 000,00, por mensualidades vencidas; dicho contrato ha sido objeto de prórrogas hasta el 30 de junio de 2023, bajo las mismas condiciones.

Que, mediante Informe N° 0061-2023-CP-ULSGYCP-GAF/MDM emitido por la encargada de Control Patrimonial se señala que el edificio en mención se encuentra en uso bajo la condición de arrendamiento a EsSalud hasta el 30 de junio de 2023 y manifiesta que no existe impedimento para que se proceda con la suscripción contractual de arrendamiento del referido edificio.







Que, mediante Informe N° 01143-2023-MDM/GM/GAF/ULSGYCP emitido por la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial se opina que se remita la información sobre el interés del arrendamiento del inmueble por parte de la Red Asistencial Arequipa ESSALUD al Concejo Municipal, para que a partir del 01 de julio de 2023 el predio ubicado en Av. San Martín N° 416, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa, pueda ser arrendado regido a las condiciones detalladas por la Red Asistencial Arequipa ESSALUD.

Que, mediante Informe N° 000426-2023- GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se señala que teniendo en cuenta los antecedentes y normas expuestas, y el interés del arrendamiento del inmueble ubicado en la Av. San Martín N° 416, Distrito de Miraflores por parte de la Red Asistencial Arequipa - ESSALUD, es de opinión que mediante Acuerdo de Sesión de Concejo, se dé en alquiller el inmueble en mención, previo debate; asimismo opina que la propuesta de arrendamiento del inmueble citado debe ser sometida a Sesión de Concejo para discusión y aprobación, según las condiciones detalladas en el Oficio N° 35 OA-JOA-GRAAR ESSALUD 2023 remitido por la Red Asistencial Arequipa - ESSALUD.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, conforme a los antecedentes e informes expuestos, el arrendamiento del inmueble ubicado en la Av. San Martín N° 416, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa, al SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, RED ASISTENCIAL AREQUIPA, y estando a la manifestación de interés expuesta en el Oficio N° 35 OA-JOA-GRAAR ESSALUD 2023, las condiciones de dicho arrendamiento serán las consignadas en el Contrato de Arrendamiento Nº 195-GRAAR-ESSALUD 2013 – Exoneración de Proceso de Selección N° 001-2013-EXO-00011 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DEL INMUEBLE PARA LA EXTENSIÓN DEL HOSPITAL I EDMUNDO ESOMEL DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA, de fecha 31 de mayo de 2013, que correspondan; salvo las siguientes, que deberán cumplirse como se detalla:

- El monto mensual de la renta que pagará RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD, asciende la suma de S/ 30 000,00 (treinta mil y 00/100 soles).
- El plazo de duración del contrato será hasta por 3 (tres) años.
- El arrendamiento del inmueble deberá ser destinado al funcionamiento del Centro de Atención Primaria (CAP) III Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que para el cumplimiento del presente Acuerdo deberá cumplirse los procedimientos establecidos por la normatividad vigente aplicable al caso.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la Alcaldía la suscripción de la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo adoptar las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.= ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

